

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MARZO DE 2009.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ.

Sres. Concejales:

D. JUAN FRANCISCO ARTERO  
PLAZA.

D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ DIAZ.

Sr. Secretario.

D. MARIANO GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las nueve horas quince minutos del día treinta y uno de Marzo de dos mil nueve , se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. ANTONIO UBEDA GONZALEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen , a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

### **1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.**

Seguidamente el señor Alcalde preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna reclamación al acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de Marzo de 2009, y no existiendo reclamaciones, quedó aprobada por unanimidad.

### **2.- INFORME COMPATIBILIDAD URBANISTICA PARQUE EOLICO "CERRO DEL CHERBO", SOLICITADO POR "ORISOL CORTES S.L."**

Seguidamente se dio lectura al escrito presentado en este Ayuntamiento el día 04-12-08 Registro de Entrada 2238, por ORISOL Corporación Energética, S.A., solicitando informe compatibilidad urbanística para ubicación de la instalación de Parque Eólico Cerro del Cherbo 36 MW, Polígono 1 Parcela 11, de acuerdo con la Ley 2/2007 de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Un vez debatido el asunto, y a la vista del informe técnico emitido por el servicio del Área de Cooperación y Promoción Provincial se acuerda:

"Que, este Ayuntamiento no tiene inconveniente en que se realice o instale dicha actividad en este municipio, siempre que se firme un convenio entre la Empresa y este Ayuntamiento para regular los beneficios que se deriven de dicho parque eólico".

### **3.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS MENORES.**

Vistas las solicitudes presentadas por:

DON RAFAEL MARTINEZ SOLA

MONCATEL TIC 2008 S.L.

JUAN JOSE LOPEZ FERNANDEZ

TORRELAMILLA S.L.

JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ

Examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia de obra menor a:

Don Rafael Martínez Sola, para reparación de baño de una vivienda en calle San Sebastián 54-52 de esta Localidad.

Moncatel Tic 2008, S.L.- Para obras de reforma y adaptación de la instalación eléctrica para adecuación del centro TIC en el Instituto Manuel de Góngora de Tabernas.

Juan José López Fernández, para obras de vallado de un solar sito en calle Panaderos 4 de esta Localidad.

Torrelamilla, S.L., para obras en la parcela sita en el polígono 31, Parcela 157 de esta Localidad consistentes en vallado de parcela (200,00 metros)

José Antonio García Rodríguez, para obras consistentes en vallado de parcela de unos 900 metros lineales en el Paraje Los Pedregales, polígono 8, parcela 16 y 17 de este término municipal.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

**Estas Licencias se conceden sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.**

#### **4.- OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, LICENCIA SEGREGACIÓN A DON MIGUEL CRUZ MARTINEZ.**

Con fecha de 15-01-09 Registro de Entrada nº 105 Don Miguel Cruz Martínez , presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia para la segregación de dos viviendas en un solar para su elevación a escritura pública , situadas en calle Terrera 4 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a Don Miguel Cruz Martínez, licencia para la segregación de una vivienda de 112,00 m<sup>2</sup> en solar de superficie de 262 m<sup>2</sup> finca núm. 8394.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

**5.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANÍSTICA A CONSTRUCCIONES VIVIENDAS PROTEGIDAS MORALEDA S.L.**

Con fecha de 02-03-2009 y Registro de Entrada número 503 Don Manuel Rodríguez Gutiérrez, en representación de Construcciones Viviendas Protegidas Moraleda S.L. presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para la construcción de 17 viviendas VPO Trasteros y Garaje en calle Castilla UA-3b de Tabernas.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS MORALEDA S.L. licencia de obras para la construcción de 17 viviendas, trasteros y garaje VPO en calle Castilla, UA-3b de esta Localidad. **CONDICIONADA** a la presentación de:

- PROYECTO DE EJECUCION VISADO Y REDACTADO POR TECNICO COMPETENTE.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- PROYECTO TECNICO DEL GARAJE, VISADO Y REDACTADO POR TECNICO COMPETENTE.
- NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCION FACULTATIVA.
- PROYECTO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA COMUN DE TELECOMUNICACIONES, VISADO Y REDACTADO POR TECNICO COMPETENTE.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

**13. Asimismo, se establece la obligación de instalar el correspondiente equipo de medida (contador de agua a cargo del titular o promotor de las obras) requisito sin el cual no se podrá conceder la correspondiente Licencia de Primera Ocupación.**

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

**Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.**

## **6.- OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, LICENCIA CONSTRUCCION NAVE ALMACEN A DON HORTICOLA CONESA S.L.**

Con fecha 17-12-2008 Registro de Entrada núm. 2367 presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de almacén agrícola en el Paraje Visillo de los Llanos ( parcela 5 del polígono 8) de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido, al efecto, y vistos los informes técnicos y jurídicos, obrante en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a HORTICOLA CONESA S.L. , licencia de obra mayor para la construcción de almacén agrícola en el Paraje Visillo de los Llanos (parcela 5 del polígono 8) de esta Localidad.

SEGUNDO. Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística.

**Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.**

### **7.- DECLARACION DE INTERES SOCIAL PROYECTO ACTUACION FABRICA DE CARROCERIAS.**

Presentada solicitud relativa a declaración de utilidad pública e interés social de una fábrica de carrocerías y accesorios para vehículos en el Paraje Los Nudos instado por Don Alfonso Heredia Magaña, y visto que en el Ayuntamiento existe presentado un Proyecto de Actuación sobre dicha actividad y habiendo sido informado por los servicios técnicos municipales dicho Proyecto de Actuación se observa que en el citado informe técnico aparece una serie de condicionantes que el solicitante debe cumplir antes de que se proceda a la admisión a trámite de dicho Proyecto de Actuación. Dado que el art. 52,4 de la LOUA establece el procedimiento de aprobación de los Proyectos de Actuación y por tanto el procedimiento de declaración de utilidad pública e interés social que se establecía con anterioridad en los Reglamentos que desarrollaba la Ley del Suelo de 1976, procede en consecuencia realizar el trámite contenido en la actual Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por tanto seguir al pie de la letra las especificaciones contenidas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Por todo ello se acuerda por la unanimidad de los tres miembros asistentes el comunicar al solicitante junto con copia del informe técnico aludido la necesidad de cumplir todas esas especificaciones.

### **8.- SOLICITUD DE DECLARACION DE HOMOLOGACION DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA ESCUELA TALLER DE CINE.-**

Se dio cuenta de la necesidad de proceder a solicitar de la Junta de Andalucía la Homologación de los Locales que actualmente son usados por la Escuela Taller de Cine, con objeto de que puedan convertirse en Centro de Formación para lo que se cuenta con todos los requisitos de mobiliario e instalaciones que establece la Junta de Andalucía a estos efectos. Por todo lo antedicho se adoptan por la Unanimidad de los tres miembros presentes los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar que los locales propiedad del Ayuntamiento de Tabernas, que actualmente están siendo usados por la Escuela Taller de Cine, y situados en la Calle Reyes Católicos, cuentan con todos los requisitos que establece la junta para convertirse en Centro de Formación.

TERCERO: Solicitar la Junta de Andalucía, la Declaración de Homologación de dichos locales para ser considerados como Centro de Formación y de esta forma poder impartir toda clase de cursos de formación.

CUARTO: Remitir los presentes acuerdos junto con toda la documentación correspondiente a la Junta de Andalucía para que dicte Resolución previos los tramites que considere oportunos, por la cual se declare dicha Homologación.

#### **9.- CONCESION DE SUBVENCION DE 2.500,00 EUROS PARA PALIAR EL ABSENTISMO ESCOLAR.**

Se dio cuenta de la subvención de 2.500,00 Euros con destino a paliar el absentismo escolar habiéndose presentado solo el proyecto de la ASOCIACION DUNE en el que se determinan varias actuaciones concretas para la finalidad antedicha. Vista la necesidad de tener que proceder al empleo de dichos fondos, se acuerda el conceder 2.500,00 de subvención a la citada Asociación, comunicando asimismo este acuerdo a todos los miembros que componen la Comisión de Absentismo Escolar a los efectos oportunos.

#### **10.-LICENCIA APERTURA PIZZERIA DE DON PEDRO LOPEZ ALBARRACIN.**

Estando en tramitación el expediente sobre apertura de pizzería en calle R. Fábrega número 61 solicitada por Don Pedro López Albarracín y una vez informado por los servicios técnicos municipales en fecha Mayo de 2008 y comunico al solicitante, de la procedencia de presentar Proyecto Técnico y someter la actuación al instrumento de prevención y control ambiental que define para este caso la Ley 7 sobre Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en vista a que aún en las fecha actual no ha presentado la documentación requerida se le otorga un plazo improrrogable de DIEZ días para que la presente y en caso de no presentar la misma se procederá a clausura el local como actividad clandestina.

Se acuerda remitir el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por terminado el acto siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos de dicho día. De todo lo cuál como Secretario certifico.